

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

- 1373 -
mil trescientos
setenta y
tres

Oficio AGESENSA-AVS-018-2022
Guayaquil, 6 de diciembre de 2022

Señor Doctor
CESAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO
Quito



08 DIC 2022

11:20
HORA

RECIBIDO

Handwritten signature and the word "STATOFS" in blue ink.

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, a usted atentamente digo y solicito:

Referente al oficio No. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O, presentado ante la Corte Constitucional el 30 de noviembre de 2022, a las 14h16, para dar respuesta al requerimiento efectuado por la CC mediante oficio No. CC-STJ-2022-104 del 25 de noviembre de 2022 en el que se les solicita: "...De acuerdo a lo referido en la reunión de seguimiento realizada el 24 de noviembre de 2022, solicito comedidamente remitir a la Corte Constitucional información que contenga un listado actualizado de las personas que, ... han comparecido en calidad de procuradores comunes de los ex trabajadoras de Cervecería Nacional...". La Defensoría respondió que "encontramos que existen (4) procuradores y una (1) procuradora común...".

Y es que la DPE no sólo debería informar que existen 5 procuradores, sino que debería informar -en cumplimiento de su competencia y de los recaudos procesales- los antecedentes, las circunstancias, desde cuándo y cuántos Extrabajadores de Cervecería Nacional nombraron a los cuatro (4) "supuestos" procuradores y a la (1) única procuradora común que a lo largo del proceso constitucional ha venido actuando como parte procesal, razón por la que hemos

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: jvallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: @ex_cerveceria; Instagram:

@extrabajadores_cn; TikTok: @extrabajadorescn. Guayaquil-Ecuador

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

Oficio AGECENSA-AVS-018-2022
Guayaquil, 6 de diciembre de 2022

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS

Señor Doctor
CESAR CORDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO

Quito

RECIBIDO

De mis consideraciones:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermedias SUDPEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0835-17-EP que propuso la citada empresa, a usted atentamente digo y solicito:

Referente al oficio No. DPE-DNMPDPTJ-2022-0189-O, presentado ante la Corte Constitucional el 30 de noviembre de 2022, a las 14h16, para dar respuesta al requerimiento efectuado por la CC mediante oficio No. CC-STJ-2022-104 del 25 de noviembre de 2022 en el que se le solicita: "...De acuerdo a lo referido en la reunión de seguimiento realizada el 24 de noviembre de 2022, solicito comedidamente remitir a la Corte Constitucional información que contenga un listado actualizado de las personas que... han comparcido en calidad de procuradores comunes de los ex trabajadores de Cervecería Nacional...". La Defensoría respondió que "encontramos que existen (4) procuradores y una (1) procuradora común...".

Y es que la DPE no sólo debería informar que existen 5 procuradores, sino que debería informar en cumplimiento de su competencia y de los recaudos procesales los antecedentes, las circunstancias, desde cuándo y cuántos Extrabajadores de Cervecería Nacional nombraron a los cuatro (4) "supuestos" procuradores y a la (1) única procuradora común que a lo largo del proceso constitucional ha venido actuando como parte procesal, razón por la que hemos

Dirección: Av. Guayaquil 508 y 9 de Octubre piso 14. Of. 1401; Tlf: 0997828281; Correo electrónico: vallejo@defensoria.com

Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gob.ec>; Facebook: <https://www.facebook.com/defensoria.gob.ec>; Instagram: <https://www.instagram.com/defensoria.gob.ec>; Twitter: [@defensoria_gob_ec](https://twitter.com/defensoria_gob_ec); YouTube: [UCqVpUjEcuador](https://www.youtube.com/channel/UCqVpUjEcuador); TikTok: [@extrabajadores.guayaquil-Ecuador](https://www.tiktok.com/@extrabajadores.guayaquil-Ecuador)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO / Teléfono(s): 3303431

Documento No.: DPE-DGD-2022-1733-E

Fecha: 2022-12-08 12:20:14 GMT -05

Recibido por: Mariana De Jesús Coloma Vargas

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: 1201340039

-1374-
mil trescientos
setenta y
cuatro
©

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**
Fundada el 5 de julio de 2008

insistido ante la CC corregir el error de buena fe cometido en el citado auto del 13 de enero de 2021 en la parte donde ordena que, "las y los ex trabajadores nombren procurador común" debido a que en el proceso constitucional existe una procuradora común, la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo, que ha venido actuando desde el inicio de la acción extraordinaria de protección, con la confianza y el respaldo de la mayoría de las y los Extrabajadores, y cuya designación no ha sido revocada, sino por el contrario ratificada ampliamente; y, si los procuradores cumplen o no con la orden dictada por la Corte Constitucional en el Auto del 13 de enero de 2013.

En el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 141-18-SEP-CC, presentado a la CC el 15 de septiembre de 2022, a las 11h37, la Defensoría del Pueblo transcribe así parte de nuestra información presentada:

"4. Conclusiones.- ...De igual forma la señora Jacqueline Vallejo Pozo de la Asamblea General Permanente de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 07 de febrero de 2022 fue ratificada como Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. periodo 1990 a 2005, por 218 personas de 2609 personas perjudicadas, conforme se observa de la documentación adjunta".

Esta información carece de veracidad, pues lo que hemos informado a la DPE mediante el Oficio AGESENSA-AVS-011-2022 del 19 de agosto de 2022 es lo siguiente:

*"Para un mejor entender, estoy adjuntando para su conocimiento, los escritos presentados en la Corte Constitucional del 13 de mayo, a las 16h00 y del 19 de agosto de 2022, a las 14h17 en relación con la NO AUTORIZACIÓN que en **Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022**, cuya acta y listado de 218 asistentes que firman ratificando lo aprobado en la Asamblea están adjuntos a los escritos, **los Extrabajadores de Cervecería Nacional, resolvieron**, entre otros puntos:*

- a) *Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021;*

1374-
vivi...
...
...

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EXTRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de Julio de 2008

insistido ante la CC corregir el error de buena fe cometido en el citado auto del 13 de enero de 2021 en la parte donde ordena que, "las y los ex trabajadores nombran procurador común" debido a que en el proceso constitucional existe una procuradora común, la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo, que ha venido actuando desde el inicio de la acción extraordinaria de protección, con la confianza y el respaldo de la mayoría de las y los Exabajadores, y cuya designación no ha sido revocada, sino por el contrario ratificada ampliamente; y, si los procuradores cumplen o no con la orden emitida por la Corte Constitucional en el Auto del 13 de enero de 2021.

En el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 141-18-SEP-CC, presentado a la CC el 15 de septiembre de 2022, a las 11h37, la Defensoría del Pueblo transcribe así parte de nuestra información presentada:

"4. Conclusiones. - ... De igual forma la señora Jacqueline Vallejo Pozo de la Asamblea General Permanente de los Exabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 07 de febrero de 2022 fue ratificada como Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. periodo 1990 a 2005, por 218 personas de 2809 personas perjudicadas, conforme se observa de la documentación adjunta."

Esta información carece de veracidad, pues lo que hemos informado a la DPE mediante el Oficio AGCENSA-AVS-01-2022 del 19 de agosto de 2022 es lo siguiente:

"Para un mejor entender, estoy adjuntando para su conocimiento, los escritos presentados en la Corte Constitucional del 13 de mayo, a las 16h00 y del 19 de agosto de 2022, a las 14h17 en relación con la NO AUTORIZACIÓN que en Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022, cuya acta y listado de 218 asistentes que firman ratificando lo aprobado en la Asamblea están adjuntos a los escritos, los Exabajadores de Cervecería Nacional, resolvieron, entre otros puntos:

- a) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021;

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

-1375-
mil trescientos
setenta y
cinco
e

- b) *Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.;*
- c) *Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional."*

Por lo tanto, de esta información podemos colegir que:

- 1) En la asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores ratifican lo aprobado en la asamblea del 25 de enero de 2021 realizada para cumplir con el mandato del auto del 13 de enero de 2021, nombrando y ratificando a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, cuya acta y listados de aproximadamente **600 asistentes y adherentes** que firman, constan anexados a los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021, presentados dentro del término conferido para el efecto, a la CC, al Ministro de Trabajo y Defensoría del Pueblo. Sin embargo, nuevos compañeros/as que con sus firmas se han sumado al nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, mediante escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto, 9 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022, totalizando más de **760 firmantes**.
- 2) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores dan a conocer que no han autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión.
- 3) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores rechazan e impugnan la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión.
- 4) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores mandan que la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores, Jacqueline Vallejo Pozo, no está autorizada para participar en ningún proceso electoral y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021.

1375-
Vot. Hecce...
...
...

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS "EXTRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A."

Fundada el 5 de Julio de 2008

- b) Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.;
- c) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Restegui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional."

Por lo tanto, de esta información podemos colegir que:

- 1) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores ratifican lo aprobado en la Asamblea del 25 de enero de 2021 realizadas para cumplir con el mandato del auto del 15 de enero de 2021, nombrando y ratificando a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, cuya acta y listados de aproximadamente 800 asistentes y adherentes que firman, constan anexados a los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021, presentados dentro del término conferido para el efecto, a la CC, al Ministro de Trabajo y Defensoría del Pueblo. Sin embargo, nuevos compañeros/as que con sus firmas se han sumado al nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, mediante escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto, 9 de noviembre de 2021 y 18 de agosto de 2022, totalizando más de 700 firmantes.
- 2) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores dan a conocer que no han autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión.
- 3) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores rechazan e impugnan la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Restegui con su comisión.
- 4) En la Asamblea del 7 de febrero de 2022, los Extrabajadores mandan que la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores, Jacqueline Vallejo Pozo, no está autorizada para participar en ningún proceso electoral y que -por el contrario- exigen que defienda ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021.

-1376-
mil trescientos
setenta y
seis
e

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

En nuestro Oficio AGESENSA-AVS-016-2022 del 9 de septiembre de 2022, presentado a la DPE, damos a conocer que, los Extrabajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria el lunes 29 de agosto de 2022, a las 17h30, conocieron de la comunicación que con fecha 26 de agosto del presente año, el c. Gabriel Segovia presentó ante la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y Ministro de Trabajo, anunciando que había sido elegido como "único Procurador Común" en un segundo proceso de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 por la auto conformada comisión de unión de amigos del abogado Vicente Reategui, su patrocinador, con aparentemente 182 votos.

En la referida asamblea del 29 de agosto del presente año, las y los compañeros extrabajadores de Cervecería Nacional resolvieron:

Impugnar por extemporánea e ilegítima la supuesta designación en razón de que dentro del proceso existe, desde antes, el NOMBRAMIENTO y RATIFICACION de Procuradora Común a favor de la exponente, Jacqueline Vallejo Pozo, con las firmas y rúbricas de más de **760 ex trabajadores**, conforme consta de los varios escritos y documentos suscritos por ellos, presentados tanto ante la Corte Constitucional, Ministro de Trabajo y Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto de Inicio de Fase de Verificación del Cumplimiento de la Sentencia de fecha 13 de enero del 2021, en el sentido de que las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional designaran un Procurador Común, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del auto (12 de febrero de 2021), teniendo presente además que:

- 1) En efecto, dentro del indicado término, las y los Extrabajadores reunidos en Asamblea General de Extrabajadores, realizada el lunes 25 de enero del 2021, conocieron del texto del mandato constitucional (Auto del 13 de enero de 2021) y resolvieron nombrar y ratificar a la exponente como Procuradora Común;
- 2) Habiendo transcurrido más de un año y medio desde la fecha que precluyó el término de 15 días para designar el Procurador Común, esto es, **el 12 de febrero del 2021**, concedido por la Corte Constitucional mediante auto del 13 de enero del 2021, nuevamente aparece Gabriel Segovia alegando ahora haber sido elegido procurador común (por tercera ocasión) el día 21 de agosto del 2022, con **182 votos**, quedando evidenciado el total y absoluto rechazo de la mayoría de las y los

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: jvallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: [@ex_cerveceria](https://twitter.com/ex_cerveceria); Instagram: [@extrabajadores_cn](https://www.instagram.com/extrabajadores_cn); TikTok: [@extrabajadorescn](https://www.tiktok.com/@extrabajadorescn). Guayaquil-Ecuador

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL S.A."

Fundada el 5 de julio de 2008

En nuestro Oficio AGCENSA-AVS-016-2022 del 9 de septiembre de 2022, presentado a la DPE, damos a conocer que, los Extrapajadores reunidos en Asamblea General Extraordinaria el lunes 29 de agosto de 2022, a las 17h30, conocieron de la comunicación que con fecha 28 de agosto del presente año, el c. Gabriel Segovia presentó ante la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y Ministro de Trabajo, anunciando que había sido elegido como "único Procurador Común" en un segundo proceso de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 por la auto conformada comisión de unión de amigos del abogado Vicente Restrepo, su patrocinador, con aparentemente 182 votos.

En la referida asamblea del 29 de agosto del presente año, las y los compañeros extrabajadores de Cervecería Nacional resolvieron:

Impugnar por extemporánea e ilegítima la supuesta designación en razón de que dentro del proceso existe, desde antes, el NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION de Procuradores Común a favor de la expositora, Jacqueline Vallejo Pozo, con las firmas y rúbricas de más de 700 ex trabajadores, conforme consta de los varios escritos y documentos suscritos por ellos, presentados tanto ante la Corte Constitucional, Ministro de Trabajo y Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto de inicio de Fase de Verificación del Cumplimiento de la Sentencia de fecha 13 de enero del 2021, en el sentido de que las y los Extrapajadores de Cervecería Nacional designaran un Procurador Común, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del auto (12 de febrero de 2021), teniendo presente además que:

- 1) En efecto, dentro del indicado término, las y los Extrapajadores reunidos en Asamblea General de Extrapajadores, realizada el lunes 25 de enero del 2021, conocieron del texto del mandato constitucional (Auto del 13 de enero de 2021) y resolvieron nombrar y ratificar a la expositora como Procuradores Común;
- 2) Habiendo transcurrido más de un año y medio desde la fecha que precluyó el término de 15 días para designar el Procurador Común, esto es, el 12 de febrero del 2021, concedido por la Corte Constitucional mediante auto del 13 de enero del 2021, nuevamente aparece Gabriel Segovia alegando ahora haber sido elegido procurador común (por tercera ocasión) el día 21 de agosto del 2022, con 182 votos, quedando evidenciado el total y absoluto rechazo de la mayoría de las y los

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

- 1377 -
mil trescientos
setenta y
siete
e

compañeros ex trabajadores al sainete electoral con su palmaria inasistencia a dicho extemporáneo, ilegal y antidemocrático proceso electoral armado por el oficioso abogado Reategui con su comisión, para que represente a un universo de más de dos mil seiscientos Extrabajadores;

- 3) Pese a haber negado mi participación en la ilegal elección, no repararon en usar, sin mi autorización y consentimiento, mi imagen y mi nombre -como lo advertí en escrito presentado a la Corte Constitucional el pasado 19 de agosto, a las 14h17 y a usted, señor Defensor del Pueblo- para hacerme aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera candidata para la elección de procurador común, con el arbitrario propósito de pretender validar y realizar la espuria elección;
- 4) Dicho arbitrario acto, convierte en NULO y sin efecto legal alguno, cualquier "presunto" documento falso que se presente para intentar legitimar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común único de los Extrabajadores de Cervecería Nacional;
- 5) Que el compañero Gabriel Segovia, su abogado Vicente Reátegui y adláteres, están haciendo uso de "presuntos" documentos falsos para engañar a la autoridad.

PETICION

Por los antecedentes anotados, a nombre de las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional a quienes represento desde el 29 de octubre de 2011, solicito al señor Defensor del Pueblo y demás funcionarios de la Defensoría del Pueblo, que la información que se dé a la CC en respuesta al Oficio No. CC-STJ-2022-104 del 25 de noviembre de 2022, esté apegada a la verdad de los hechos que hemos dado a conocer mediante la abultada documentación que hemos presentado en la Defensoría del Pueblo, ante el Ministro de Trabajo y Corte Constitucional, la cual consta agregada al proceso constitucional.

Indudablemente es obligación y deber de los funcionarios públicos respetar las decisiones constitucionales para que se cumplan los principios de la seguridad jurídica que evitan el caos. Los Extrabajadores de Cervecería Nacional mantenemos firmemente nuestra reclamación por la vulneración de nuestro derecho de participar en las utilidades empresariales y no renunciaremos hasta que se cumpla íntegramente la sentencia constitucional con la reparación económica material y la inmaterial, de acuerdo con la Constitución, con las

Dirección: Av Quito 806 y 9 de Octubre piso 14, Of. 1401; Tlf: 0997858381; Correo electrónico: jvallepo@hotmail.com;

Redes Sociales: Facebook: Extrabajadores Cervecería Nacional; Twitter: @ex_cerveceria; Instagram: @extrabajadores_cn; TikTok: @extrabajadorescn. Guayaquil-Ecuador

1547
C/Asamblea
y
C/Asamblea

- compañeros ex trabajadores al saínete electoral con su palmarés
insistencia a dicho extemporáneo, ilegal y antidemocrático proceso
electoral amado por el oficioso abogado Restegui con su comisión, para
que represente a un universo de más de dos mil seiscientos
Extrabajadores;
- 3) Pese a haber negado mi participación en la legal elección, no repararon
en usar, sin mi autorización y consentimiento, mi imagen y mi nombre
como lo advertí en escrito presentado a la Corte Constitucional el pasado
19 de agosto, a las 14h17 y a usted, señor Defensor del Pueblo, para
hacerme aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera
candidato para la elección de procurador común, con el arbitrio
propósito de pretender validar y realizar la espuria elección;
- 4) Dicho arbitrario acto, convalidado en NULO y sin efecto legal alguno,
cualquier "presunto" documento falso que se presente para intentar
legitimar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común único
de los Extrabajadores de Cervecería Nacional;
- 5) Que el compañero Gabriel Segovia, su abogado Vicente Restegui y
además, están haciendo uso de "presuntos" documentos falsos para
engañar a la autoridad.

PETICION

Por los antecedentes anotados, a nombre de las y los Extrabajadores de
Cervecería Nacional quienes represento desde el 29 de octubre de 2011,
solicito al señor Defensor del Pueblo y demás funcionarios de la Defensoría del
Pueblo, que la información que se da a la CC en respuesta al Oficio No. CC-STJ-
2022-104 del 25 de noviembre de 2022, esté apegada a la verdad de los hechos
que hemos dado a conocer mediante la admitida documentación que hemos
presentado en la Defensoría del Pueblo, ante el Ministro de Trabajo y Corte
Constitucional, la cual consta apegada al proceso constitucional.

Indudablemente es obligación y deber de los funcionarios públicos respetar las
decisiones constitucionales para que se cumplan los principios de la seguridad
judicial que evitan el caos. Los Extrabajadores de Cervecería Nacional
mantenemos firmemente nuestra reclamación por la vulneración de nuestro
derecho de participar en las utilidades empresariales y no renunciaremos hasta
que se cumpla íntegramente la sentencia constitucional con la reparación
económica material y la inmaterial, de acuerdo con la Constitución, con las

**ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."**

Fundada el 5 de julio de 2008

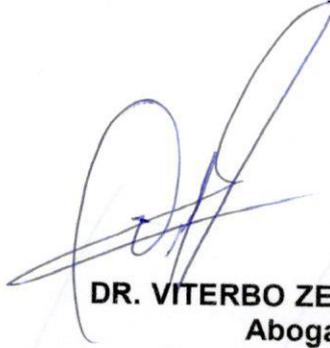
- 1378 -
mil trescientos
setenta y
ocho
e

decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la propia Corte Constitucional del Ecuador.

Sírvase proveer,



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

DRA. SONIA VALDEZ GUEVARA
Abogada
Mat. No. 15245 C.A.P.

1376 -
mi | documento
suficiente y
otro
9

ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS
"EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A."
Fundada el 5 de julio de 2008

decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la propia
Corte Constitucional del Ecuador.

Sivase proveer



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de los
Extrabajadores de Cervecería
Nacional CN S.A.

DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

DRA. SONIA VALDES GUEVARA
Abogada
Mat. No. 15245 C.A.P.

- 1379 -
mil trescientos
setenta y
nueve
©

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR ALI LOZADA PRADO:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente, desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: ESCRITO PRESENTADO POR GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

El abogado Vicente Reategui por intermedio del compañero Gabriel Segovia indica en su escrito que *"En lo que tiene que ver con la designación de procurador común como dispone el mencionado auto supra"* (Auto del 13 de enero de 2021), *"los ex trabajadores en un proceso democrático del 21 de agosto del 2022 eligieron a un solo procurador común de entre cinco existentes como consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto de 2022... y, No. 20220901053O00588 de fecha 22 de agosto de 2022..."*.

Hago referencia una vez más al escrito presentado a esta Corte el 19 de agosto de 2022, a las 14h17 y a la Defensoría del Pueblo, advirtiendo: *"Que ante el evidente fracaso de la empresa cervecera morosa de pretender deslegitimar mi intervención como Procuradora Común de la gran mayoría de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional, valiéndose de minúsculos grupos de ex trabajadores y abogados oportunistas y quinta columnista al servicio de la patronal, denunciemos a usted, señor Presidente, que ahora la cervecera deudora está promoviendo dizque un nuevo y totalmente extemporáneo proceso electoral para el domingo 21 de agosto, a fin de nombrar un Procurador Común, cuando el término de 15 días que la Corte Constitucional concedió en el auto del 13 de enero de 2021 a los ex trabajadores para que nombraran al Procurador Común, FENECIO EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, dentro del cual las y los ex trabajadores mediante Asamblea General del 25 de enero del 2021 me nombraron y ratificaron con abrumadora mayoría como su Procuradora Común, cargo que he venido desempeñando desde el 29 de octubre del 2011..."* como consta del proceso.

Así mismo informé que: **<<para tremenda ilegalidad..., están usando arbitrariamente mi foto y mi nombre -SIN YO HABERLO AUTORIZADO-, junto con otros supuestos candidatos a procuradores comunes, anunciando mediante mensajes de texto y audios por las redes sociales que "en la papeleta de votación" harán constar mi nombre y mi imagen>>** repito, sin mi consentimiento.

13/11/2022
Mujer
Mujer
Mujer

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR ALI
LOZADA PRADO:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que
represento, legal y legítimamente, desde el 29 de octubre de 2011, como
Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional C.A. y
las compañías intermediarias SUDPER S.A., MASFESA S.A., CASDASE S.A.,
PERCANEL CIA. LTDA. Y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa
patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL C.A., en el proceso de ejecución
de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la sección extraordinaria de
protección No. 0835-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted
atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: ESCRITO PRESENTADO POR GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ EL 24
DE NOVIEMBRE DE 2022.-

El abogado Vicente Restrepo por intermedio del compañero Gabriel Segovia
indica en su escrito que "En lo que tiene que ver con la designación de procurador
común como dispone el mencionado auto supra" (Auto del 13 de enero de 2021).
"los ex trabajadores en un proceso democrático del 21 de agosto del 2022
eligieron a un solo procurador común de entre cinco existentes como consta de
las escrituras públicas No. 20220901019D0052 de fecha 23 de agosto de
2022... y No. 202201053000288 de fecha 22 de agosto de 2022..."

Hago referencia una vez más al escrito presentado a esta Corte el 18 de agosto
de 2022, a las 14:17 y a la Defensoría del Pueblo, advirtiendo: "Que ante el
evidente fracaso de la empresa cervecera morosa de pretender deslegitimar mi
intervención como Procuradora Común de la gran mayoría de las y los ex
trabajadores de Cervecería Nacional, valiéndose de minúsculos grupos de ex
trabajadores y abogados oportunistas y quinta columnistas al servicio de la
patronal, denunciamos a usted, señor Presidente, que ahora la cervecera
deudora está promoviendo desde un nuevo y totalmente extemporáneo proceso
electoral para el domingo 21 de agosto, a fin de nombrar un Procurador Común,
cuando el término de 15 días que la Corte Constitucional concedió en el auto del
13 de enero de 2021 a los ex trabajadores para que nombraran al Procurador
Común, FENECIO EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, dentro del cual las
y los ex trabajadores mediante Asamblea General del 25 de enero del 2021 me
nombraron y ratificaron con abrumadora mayoría como su Procuradora Común,
cargo que he venido desempeñando desde el 29 de octubre del 2011..." como
consta del proceso.

Así mismo informo que: <<para tremenda ilegalidad... están usando
arbitrariamente mi foto y mi nombre -SIN YO HABERLO AUTORIZADO-
junto con otros supuestos candidatos a procuradores comunes,
anunciando mediante mensajes de texto y audios por las redes sociales
que "en la papeleta de votación" harán constar mi nombre y mi imagen">
repto, sin mi consentimiento.

También indiqué que el 7 de febrero de 2022 en Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores de Cervecería Nacional, cuya acta y listado de asistentes que firman constan agregados al escrito presentado el 13 de mayo de 2022, a las 16h00, ante la Corte Constitucional, cuando el Ab. Reategui y su grupillo estaban por realizar una primera elección de procurador común; las y los Extrabajadores resolvieron entre otros puntos:

- a) **Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021; cuyo término para el cumplimiento feneció el 12 de febrero de 2021.**
- b) **Que los Extrabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.**
- c) **Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extrabajadores no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- exigen que defiendan ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional.**

Por lo tanto, y como lo dimos a conocer oportunamente, **la Procuradora Común Jacqueline Vallejo, no estaba autorizada por mandato de los Extrabajadores a participar ni en la primera ni en la segunda elección** llevada a cabo por quien no es el titular de este reclamo, el abogado Reategui y su comisión nombrada a dedo y no por los Extrabajadores.

SEGUNDO: DEFENSORIA DEL PUEBLO.-

La DPE en su informe de seguimiento del cumplimiento de sentencia presentado a la CC el 24 de noviembre de 2021, ante las varias insistencias del Ab. Reategui y los supuestos procuradores, de que organice, acompañen, etc., una elección para que nombren el procurador común, informó a la Corte:

“Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los ex trabajadores de Cervecería Nacional...”.
“Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral...”.

Es de anotar que la Defensoría del Pueblo, como ha sucedido en otros casos cuando algún interesado solicitaba reunión, socializaba con todos los supuestos procuradores y abogados para que respondieran si estaban de acuerdo.

-1380-
part # 1380-1380
cote # 1380
5

También indicó que el 7 de febrero de 2022 en Asamblea General Extraordinaria de los Extrapasajeros de Cervecería Nacional, cuya acta y listado de asistentes que firman constan agregados al escrito presentado el 13 de mayo de 2022, a las 16:00, ante la Corte Constitucional, cuando el Ab. Restegui y su grupo estaban por realizar una primera elección de procurador común, las y los Extrapasajeros resolvieron entre otros puntos:

- a) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 28 de enero del 2021 en cuanto a la designación y nombramiento de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto del 13 de enero de 2021; cuyo término para el cumplimiento venció el 12 de febrero de 2021.
- b) Que los Extrapasajeros no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión de conciliación, de unión, de amigos, etc.
- c) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Restegui con su comisión de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañía Procuradora Común de los Extrapasajeros no está autorizada para participar en ninguna elección y que -por el contrario- existen que defienden ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, su decisión ya adoptada en la Asamblea del 28 de enero de 2021 sobre la designación de Procurador Común para que los represente en este proceso constitucional.

Por lo tanto, y como lo dimos a conocer oportunamente, la Procuradora Común Jacqueline Vallejo, no estaba autorizada por mandato de los Extrapasajeros a participar ni en la primera ni en la segunda elección llevada a cabo por quien no es el titular de este reclamo, el abogado Restegui y su comisión nombrada a dedo y no por los Extrapasajeros.

SEGUNDO: DEFENSORIA DEL PUEBLO-

La DPE en su informe de seguimiento del cumplimiento de sentencia presentado a la CC el 24 de noviembre de 2021, ante las varias instancias del Ab. Restegui y los supuestos procuradores, de que organice, acompañe, etc., una elección para que nombren el procurador común, informó a la Corte:

"Ante lo señalado, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, es enfática en señalar que de conformidad con las competencias constitucionales y legales, no está facultada para nombrar procurador común que represente a los extrapasajeros de Cervecería Nacional..."
"Así como tampoco puede actuar en ningún proceso electoral..."

Es de anotar que la Defensoría del Pueblo, como ha sucedido en otros casos cuando algún interesado solicita reunión, socializa con todos los supuestos procuradores y abogados para que respondieran si estaban de acuerdo.

En el informe DPE de seguimiento del cumplimiento de sentencia presentado a la CC el 15 de septiembre de 2022, a las 11h37, encontramos lo siguiente:

...“b) El 09 de agosto de 2022 el señor Defensor del Pueblo, Dr. César Córdova, mantuvo una reunión con el señor Gabriel Segovia Procurador Común de un grupo de ex trabajadores de Cervecería Nacional, ex trabajadores de Cervecería Nacional y sus abogados patrocinadores Dr. Washington Andrade, Dr. Vicente Reátegui en la cual expusieron que van realizar elecciones para cumplir con lo solicitado por la Corte Constitucional de elegir un solo procurador/a común que represente a todos/as los/as ex trabajadores/as de Cervecería Nacional; ante esto, el Defensor del Pueblo tomó la palabra y señaló que debían considerar que, para las elecciones que van a realizar deben estar representados/as todos/as los/as ex trabajadores/as de Cervecería Nacional. Esto, con el fin de que no haya ningún tipo de malentendido.

c) Posteriormente, el doctor César Córdova indicó que la Defensoría del Pueblo no puede asistir en calidad de veedora del proceso de elecciones, e indicó al Dr. Andrade y al Dr. Reátegui que presenten por escrito la solicitud de acompañamiento de la Defensoría del Pueblo dentro del proceso de Seguimiento al Cumplimiento de Sentencia en las elecciones que van a realizar. Nuevamente, el doctor César Córdova remarcó que la DPE no iba a participar ni como veedores, ni como avales de ningún proceso de elección, ya que estas funciones no son de competencia de la INDH.”

Ante lo expuesto, manifiesto:

- 1) Que es falso que en el auto del 13 de enero de 2021, la CC dispone que “elijan” un solo procurador/a común, lo que la CC ordena es “nombren procurador común” y en cumplimiento a esa disposición, la mayoría de las y los Extrabajadores mediante la Asamblea General realizada el 25 de enero de 2021, nombraron y ratificaron a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, lo que fue informado a la CC, al Ministro de Trabajo mediante los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021, donde se anexa el Acta de la Asamblea y los listados de las y los Extrabajadores que con sus firmas aprueban lo resuelto en la mencionada Asamblea, pese a haber solicitado a la CC corregir el error de buena fe ya que durante todo el proceso constitucional existe una procuradora común, Jacqueline Vallejo, nombrada el 29 de octubre de 2011.
- 2) Que, pese a considerar que podía haber “algún tipo de malentendido”, los funcionarios de la DPE **NO HICIERON CONOCER DE DICHA SOLICITUD** a los demás interesados, sin considerar, además, que en los diferentes documentos que hemos presentado a la DPE hacemos conocer de nuestro rechazo a cualquier pretensión de extemporánea e ilegal elección de procurador común porque la mayoría de los Extrabajadores ya habíamos cumplido con el mandato de la CC dentro del término dispuesto, hasta el 12 de febrero de 2021.

- 3) Qué, pese a remarcar *“que la DPE no iba a participar ni como veedores, ni como avales de ningún proceso de elección, ya que estas funciones no son de competencia de la INDH”*, enviaron un observador, sin hacernos conocer del hecho con anticipación.

En reunión telemática vía zoom que sostuvimos con el Dr. César Córdova, Defensor del Pueblo, el 30 de agosto de 2022, luego de exponerle un resumen de mi participación como procuradora común en este proceso constitucional y recordarle que la DPE se había pronunciado ante la CC indicando que no tiene competencia para intervenir en un proceso electoral, le consultamos el por qué la decisión de enviar un veedor para validar la extemporánea e ilegítima segunda elección, sin haber sido consultados, a lo que respondió **“que la Defensoría del Pueblo no envió a ningún representante a validar ningún proceso eleccionario; que sí se envió a un servidor de la DP a presenciar el proceso eleccionario con la finalidad de informar cómo se desarrolló el mismo, para proceder a informar a la Corte Constitucional...”**, adjunto el acta de la mencionada reunión, la misma que esta agregada al informe de la DPE presentado a la Corte Constitucional el 15 de septiembre de 2022, a las 11h37.

TERCERO: ESCRITO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE AMIGOS DEL AB. REATEGUI.-

El 2 de diciembre de 2022, a las 12h15, el nuevo auto titulado presidente y el secretario de la comisión creada hace menos de un año, en un escrito presentado ante la Corte Constitucional, solicita a los jueces y juezas de la Corte, lo siguiente:

“1.- Revisen y validen la documentación remitida respecto a las ELECCIONES DE PROCURADOR COMÚN ÚNICO (ingresadas el 26/08/22 en la Corte Constitucional), realizadas el 21 de agosto del 2022, donde se cumplieron las solemnidades pertinentes del proceso participativo, democrático y voluntario de los ex trabajadores”.

Al respecto debo informar lo siguiente:

- 1) Que en nuestro escrito presentado a la CC el 1 de febrero de 2021, a las 12h40, pedíamos: **“2° Corregir el error de buena fe cometido en la parte del auto citado en la que ordena que los trabajadores nombremos procurador común en razón de que en el proceso existe, ya que la peticionaria ejerce tal función desde el inicio de la acción extraordinaria de protección con la confianza y apoyo de todos ellos, y no ha sido revocada.”**
- 2) Que la CC fijó el término de 15 días a partir de la notificación del Auto del 13 de enero de 2021, para que las y los Extrabajadores “nombren procurador/a común”; esto es, hasta el 12 de febrero de 2021.
- 3) Que pese a nuestra petición contenida en el literal 1) de este numeral, las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional, en cumplimiento de lo ordenado por la CC en su auto del 13 de enero de 2021, realizamos una Asamblea General, el 25 de enero de 2021 aprobando los asistentes

1582 -
Cuentas y gastos
del Defensor del Pueblo

3) Que, pese a remarcar "que la DPE no iba a participar ni como veedores, ni como evaluadores de ningún proceso de elección, ya que estas funciones no son de competencia de la INDH", enviaron un observador, sin hacernos conocer del hecho con anticipación.

En reunión telemática vía zoom que sostuvimos con el Dr. César Córdoba, Defensor del Pueblo, el 30 de agosto de 2022, luego de exponerle un resumen de mi participación como procuradora común en este proceso constitucional y recordarle que la DPE se había pronunciado ante la CC indicando que no tiene competencia para intervenir en un proceso electoral, le consultamos el por qué la decisión de enviar un veedor para validar la extemporánea e ilegítima segunda elección, sin haber sido consultados, a lo que respondió "que la Defensoría del Pueblo no envió a ningún representante a validar ningún proceso electoral; que sí se envió a un servidor de la DPE a presenciar el proceso electoral con la finalidad de informar cómo se desarrolló el mismo, para proceder a informar a la Corte Constitucional...", adjunto el acta de la mencionada reunión, la misma que esta agregada al informe de la DPE presentado a la Corte Constitucional el 16 de septiembre de 2022, a las 11h37.

TERCERO: ESCRITO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE AMIGOS DEL AB. REATEGUI.-

El 2 de diciembre de 2022, a las 12h15, el nuevo auto titulado presidente y el secretario de la comisión creada hace menos de un año, en un escrito presentado ante la Corte Constitucional, solicita a los jueces y juezas de la Corte, lo siguiente:

"1.- Revisen y validen la documentación remitida respecto a las ELECCIONES DE PROCURADOR COMÚN ÚNICO (ingresadas el 26/08/22 en la Corte Constitucional), realizadas el 21 de agosto del 2022, donde se cumplieron las solemnidades pertinentes del proceso participativo, democrático y voluntario de los ex trabajadores".

Al respecto debo informar lo siguiente:

1) Que en nuestro escrito presentado a la CC el 1 de febrero de 2021, a las 12h40, pedimos: "2º Corregir el error de buena fe cometido en la parte del auto citado en la que ordena que los trabajadores nombrados procurador común en razón de que en el proceso existe, ya que la petición ejerce tal función desde el inicio de la acción extraordinaria de protección con la confianza y apoyo de todos ellos, y no ha sido revocada".

2) Que la CC fijó el término de 15 días a partir de la notificación del Auto del 13 de enero de 2021, para que las y los Extrabajadores "nombrados procurador común"; esto es, hasta el 12 de febrero de 2021.

3) Que pese a nuestra petición contenida en el literal 1) de este numeral, las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional, en cumplimiento de lo ordenado por la CC en su auto del 13 de enero de 2021, realizamos una Asamblea General, el 25 de enero de 2021 aprobando los asistidos

nombrar y ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional para que los siga representando en este y todos los procesos que se deriven por el reclamo de utilidades, cuya acta y listado de aproximadamente 600 firmas de asistentes y adherentes, están anexados a los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021, a las 16h05 y 15h00, respectivamente, dentro del término fijado para el efecto, presentados ante la Corte Constitucional, como consta del proceso. Sin embargo de ello y para no dejar pasar la oportunidad para suscribirse y adherirse al nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo como Procuradora Común, nuevos compañeros/as extrabajadoras comparecen a este proceso, como consta de los escritos presentados a la CC el 4 de marzo de 2021, a las 15h15; 16 de marzo de 2021, a las 15h20; 18 de junio de 2021, a las 10h36; 17 de agosto de 2021, a las 10h50; 9 de noviembre de 2021, a las 11h10 y 18 de agosto de 2022, a las 14h05, totalizando más de 760 comparecientes.

- 4) Que a su tiempo, mediante los escritos presentados a la CC el 13 de mayo y 19 de agosto de 2022, hacíamos conocer de lo aprobado en Asamblea de los Extrabajadores de Cervecería Nacional realizada el 7 de febrero de 2022, razones que están anotadas en el numeral PRIMERO de este escrito, por lo tanto la Procuradora Común Jacqueline Vallejo no podía participar de ningún proceso electoral por mandato de los Extrabajadores.
- 5) Que para su segunda elección realizada aproximadamente un año y siete meses después de la fecha de conclusión del término ordenado en el auto del 13 de enero de 2021, el abogado Reategui y su comisión de amigos no repararon en usar mi imagen y mi nombre, sin mi autorización y consentimiento y habiendo negado mi participación en la extemporánea e ilegal elección -como lo advertí en el escrito presentado a la CC el 19 de agosto de 2022, a las 14h17 y al Defensor del Pueblo-, haciéndome aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera candidata para la elección de procurador común, a fin de poder llevar a cabo la espuria elección.
- 6) El Código de la Democracia, en su Art. 93, dice: **“A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente...”**. Por lo tanto, el hecho de haber negado mi participación, por mandato de los extrabajadores reunidos en asamblea del 7 de febrero de 2022, y no haber autorizado ni consentido el uso de mi nombre y mi imagen en las papeletas de votación para la espuria elección, a más de violentar varios de mis derechos, es razón suficiente por la que convierte en NULO y sin efecto legal alguno, por más notariado que esté, cualquier documento que se presente para validar la “elección” de Gabriel Segovia como procurador común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional.
- 7) En consecuencia, por el ilícito de usar arbitrariamente mis nombres y foto, sin mi consentimiento ni autorización, en la “papeleta de votación” de la segunda elección, la Corte Constitucional NO puede validar la

nombrar y ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extraparladores de Cervencia Nacional para que los siga representando en este y todos los procesos que se deriven por el reclamo de utilidades, cuya acta y listado de aproximadamente 600 firmas de asistentes y adherentes, están anexados a los escritos del 9 y 12 de febrero de 2021, a las 15h05 y 15h00, respectivamente, dentro del término fijado para el efecto, presentados ante la Corte Constitucional, como consta del proceso. Sin embargo de ello y para no dejar pasar la oportunidad para suscribirse y adherirse al nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, nuevos compañeros extraparladores comparecen a este proceso como consta de los escritos presentados a la CC el 4 de marzo de 2021, a las 15h15; 16 de marzo de 2021, a las 15h20; 18 de junio de 2021, a las 10h36; 17 de agosto de 2021, a las 10h50; 9 de noviembre de 2021, a las 11h10 y 18 de agosto de 2022, a las 14h06, totalizando más de 760 comparecencias.

4) Que a su tiempo, mediante los escritos presentados a la CC el 13 de mayo y 19 de agosto de 2022, hacemos conocer de lo acordado en Asambleas de los Extraparladores de Cervencia Nacional realizada el 7 de febrero de 2022, razones que están anotadas en el numeral PRIMERO de este escrito, por lo tanto la Procuradora Común Jacqueline Vallejo no podía participar de ningún proceso electoral por mandato de los Extraparladores.

5) Que para su segunda elección realizada aproximadamente un año y siete meses después de la fecha de conclusión del término ordenado en el auto del 13 de enero de 2021, el abogado Rostegui y su comisión de amigos no repararon en usar mi imagen y mi nombre, sin mi autorización y consentimiento y habiendo negado mi participación en la extemporánea e ilegal elección -como lo advierte en el escrito presentado a la CC el 19 de agosto de 2022, a las 14h17 y el Defensor del Pueblo-, haciéndome aparecer en una hoja de papel de votación como si fuera candidata para la elección de procurador común, a fin de poder llevar a cabo la segunda elección.

6) El Código de la Democracia, en su Art. 93, dice: "A toda elección procederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente...". Por lo tanto, el hecho de haber negado mi participación, por mandato de los extraparladores reunidos en asamblea del 7 de febrero de 2022, y no haber autorizado ni consentido el uso de mi nombre y mi imagen en las papeletas de votación para la segunda elección, a más de violentar valores de mis derechos, es razón suficiente por la que conviene en NULO y sin efecto legal alguno, por más notariado que esté, cualquier documento que se presente para validar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común de los Extraparladores de Cervencia Nacional.

7) En consecuencia, por el ilícito de usar arbitrariamente mis nombres y foto, sin mi consentimiento ni autorización, en la "papeleta de votación" de la segunda elección, la Corte Constitucional NO puede validar la

documentación presentada mediante escrituras públicas No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto de 2022 y No. 20220901053O00588 del 22 de agosto de 2022, por constituirse en "presuntos" documentos FALSOS porque provienen de un proceso nulo y el compañero Gabriel Segovia, su abogado Vicente Reátegui y adláteres, están haciendo uso de "presuntos" documentos falsos para engañar a la autoridad.

PETICIONES

Por todo lo mencionado y para evitar más demora en el cumplimiento de la ejecución de la sentencia, comparezco una vez más, ante usted señor Presidente, y por su intermedio ante el Pleno del Tribunal, para insistir en las peticiones realizadas mediante los escritos del 22 de septiembre, a las 12h40; 13 de octubre, a las 14h41 y 9 de noviembre de 2022, a las 10h52:

1. Disponer -insistiendo en nuestra petición presentada el 27 de enero de 2021, a las 16h05- que el Ministro de Trabajo para el cumplimiento del mandato contenido en la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018, y ratificada en el auto No. 635-11-EP/21 de fecha 13 de enero de 2021, aplique los siguientes principios:

- a) Que la reparación integral constituye un derecho constitucional de inmediata aplicación por toda persona ya sea servidora o servidor público o particular conforme al Art. 6 de la LOGJCC y a las sentencias dictadas por la CC No. 146-14-SEP-CC, 004-13-SAN-CC, 004-09-SIS-CC, 042-16-SIS-CC, entre otras.
- b) Que la reparación económica es parte de la reparación integral, así lo establece la CC en su sentencia No. 042-16-SIS-CC, del 20 de julio del 2016, dentro del caso No. 0018-15-SIS-CC que resolvió entre otras cosas: *"Esta Corte Constitucional advierte que es inadmisibles el retraso en la materialización del pago de la reparación económica ordenada en la sentencia No. 042-16-SIS-CC, siendo que tal indemnización tiene un carácter reparatorio ante la vulneración de los derechos y el incumplimiento de la entidad accionada... Adicionalmente, vale considerar que aquella demora ocasiona un incremento en los intereses..."*.

Así mismo, la resolución del Pleno de la Corte Constitucional en la sesión del 25 de febrero del 2016, en auto de verificación de la sentencia No. 010-11-SIS-CC, resolvió que es procedente el reconocimiento de intereses. Igual decisión consta en las sentencias números 002-10-SAN-CC y 060-15-SIS-CC.

2. Corregir el error de buena fe cometido en la parte del citado auto del 13 de enero de 2021 en la parte donde ordena que, *"las y los ex trabajadores nombren procurador común"* debido a que a lo largo del proceso constitucional existe una procuradora común que ha venido actuando como parte procesal, esto es, la

1007 -
mal trascrito
contar y contar
9

documentación presentada mediante escrituras públicas No. 202209019D00562 de fecha 23 de agosto de 2022 y No. 202209019S00588 del 22 de agosto de 2022, por constituirse en "presuntos" documentos FALSOS porque provienen de un proceso nulo y el compañero Gabriel Segovia, su abogado Vicente Restegui y adláteres, están haciendo uso de "presuntos" documentos falsos para engañar a la autoridad.

PETICIONES

Por todo lo mencionado y para evitar más demora en el cumplimiento de la ejecución de la sentencia, comparezco una vez más, ante usted señor Presidente, y por su intermedio ante el Pleno del Tribunal, para insistir en las peticiones realizadas mediante los escritos del 22 de septiembre, a las 12:40; 13 de octubre, a las 14:41 y 9 de noviembre de 2022, a las 10:52:

1. Disponer -insistiendo en nuestra petición presentada el 27 de enero de 2021, a las 16:05- que el Ministro de Trabajo para el cumplimiento del mandato contenido en la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018, y ratificada en el auto No. 635-11-E-021 de fecha 13 de enero de 2021, aplique los siguientes principios:

- a) Que la reparación integral constituye un derecho constitucional de inmediata aplicación por toda persona ya sea servidora o servidor público o particular conforme al Art. 8 de la LUGJCC y a las sentencias dictadas por la CC No. 145-14-SEP-CC, 004-3-SAN-CC, 004-09-SIS-CC, 042-18-SIS-CC, entre otras.
- b) Que la reparación económica es parte de la reparación integral, así lo establece la CC en su sentencia No. 042-18-SIS-CC, del 20 de julio del 2018, dentro del caso No. 0018-15-SIS-CC que resolvió entre otras cosas: "Esta Corte Constitucional advierte que es inadmisibles el retraso en la materialización del pago de la reparación económica ordenada en la sentencia No. 042-18-SIS-CC, siendo que tal indemnización tiene un carácter reparatorio ante la vulneración de los derechos y el incumplimiento de la entidad accionada... Adicionalmente, vale considerar que aquella demora ocasiona un incremento en los intereses..."

Así mismo, la resolución del Pleno de la Corte Constitucional en la sesión del 25 de febrero del 2018, en auto de verificación de la sentencia No. 010-11-SIS-CC, resolvió que es procedente el reconocimiento de intereses. Igual decisión consta en las sentencias números 002-10-SAN-CC y 060-15-SIS-CC.

2. Corregir el error de buena fe cometido en la parte del citado auto del 13 de enero de 2021 en la parte donde ordena que "las y los ex trabajadores nombren procurador común" debido a que a lo largo del proceso constitucional existe una procuradora común que ha venido actuando como parte procesal, esto es, la

compareciente Jacqueline Vallejo Pozo desde el inicio de la acción extraordinaria de protección, con la confianza y el respaldo de la mayoría de las y los Extrabajadores, y cuya designación no ha sido revocada, sino por el contrario ratificada ampliamente.

Es importante enfatizar, señor Presidente, que durante todo el proceso de sustanciación de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso nuestra ex empleadora, por mérito de los autos, fui reconocida por la Corte Constitucional como Procuradora Común; siendo en dicha calidad (PROCURADORA COMUN) notificada con la sentencia No. 141-18-SEP-CC dentro del Caso No. 0635-11-EP.

Por lo tanto, considerando que la Corte Constitucional reconoce a Jacqueline Vallejo Pozo como única Procuradora Común, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP, conforme obra del proceso, comedidamente solicito se digne ordenar se notifique al Ministro de Trabajo y a las partes procesales con el nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., con quien se deberá seguir contando como la representante de los legitimados activos, a fin de poder seguir en forma organizada y ordenada con esta demorada y dilatada ejecución de la sentencia.

3. Señor Presidente, en base a lo antes señalado, considerando que tanto el artículo 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como las Sentencias No. 4-13-SAN-CC y 011-16-SIS-CC, dictadas por la Corte Constitucional en las que se establecen las reglas para la sustanciación de los procesos de ejecución de reparación económica derivados de garantías jurisdiccionales, determinan que solo en caso de que el Estado sea el encargado del pago el proceso de ejecución de reparación económica ordenado en sentencia de garantías jurisdiccionales estará a cargo de la jurisdicción contenciosa administrativa; y, que -más aún- cuando la misma Corte Constitucional en la sentencia dispone al Ministro del Trabajo sea quien ejecute dicha sentencia y determine el monto económico correspondiente al derecho de participación a las utilidades que deberán percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional; al no ser CERVECERÍA NACIONAL una Empresa Estatal, pues -por el contrario- pertenece al sector privado, comedidamente solicito se **REFORME** el acápite **IV. Decisión, literal e., numeral 15 del auto del 13 de enero de 2021**, en el sentido de que sea el mismo Ministro de Trabajo -que determinará el monto total económico de la reparación integral- quien ejecute también la cuantificación del monto individual de la participación de utilidades, así como su pago a los extrabajadores beneficiarios.

4. Insisto en solicitar, además, que el Pleno de la Corte conozca y despache el recurso de aclaración y ampliación presentado por el Ministerio del Trabajo, al auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21, dictado por la Corte Constitucional el 13 de enero de 2021.

5. Los Extrabajadores de Cervecería Nacional estamos atravesando una difícil situación económica, y considerando que dentro de los 2.617 Extrabajadores en gran mayoría somos personas adultas mayores, en estado de vulnerabilidad, con

1302-11
Consentido
02-09

comparante Jacqueline Vallejo Pozo desde el inicio de la acción extraordinaria de protección, con la confianza y el respaldo de la mayoría de las y los Extrapajadores, y cuya designación no ha sido revocada, sino por el contrario ratificada ampliamente.

Es importante enfatizar, señor Presidente, que durante todo el proceso de sustanciación de la acción extraordinaria de protección No. 0835-11-EP que promueve nuestra ex empleadora, por mérito de los autos, fue reconocida por la Corte Constitucional como Procuradora Común; siendo en dicha calidad (PROCURADORA COMUN) notificada con la sentencia No. 141-18-SEP-CC dentro del Caso No. 0835-11-EP.

Por lo tanto, considerando que la Corte Constitucional reconoce a Jacqueline Vallejo Pozo como única Procuradora Común, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0835-11-EP, conforme obra del proceso, comedidamente solicito se digno ordenar se notifique al Ministro de Trabajo y a las partes procesales con el nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común de los Extrapajadores de Cervecería Nacional S.A., con quien se deberá seguir contando como la representante de los legitimados activos, a fin de poder seguir en forma organizada y ordenada con estas demoras y dilataciones ejecución de la sentencia.

3. Señor Presidente, en base a lo antes señalado, considerando que tanto el artículo 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como las Sentencias No. 4-13-SAN-CC y 011-16-S2-CC, dictadas por la Corte Constitucional en las que se establecen las reglas para la sustanciación de los procesos de ejecución de reparación económica devueltos de garantías jurisdiccionales, determinan que solo en caso de que el Estado sea el encargado del pago el proceso de ejecución de reparación económica ordenado en sentencia de garantías jurisdiccionales estará a cargo de la jurisdicción contenciosa administrativa; y, que más aún cuando la misma Corte Constitucional en la sentencia dispone al Ministro del Trabajo sea quien ejecute dicha sentencia y determine el monto económico correspondiente al derecho de participación a las utilidades que deberán percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional; al no ser CERVECERÍA NACIONAL una Empresa Estatal, pues por el contrato pertenece al sector privado, comedidamente solicito se REFORME el acápite IV. Decisión, literal e., numeral 15 del auto del 13 de enero de 2021, en el sentido de que sea el mismo Ministro de Trabajo -que determinará el monto total económico de la reparación integral- quien ejecute también la cuantificación del monto individual de la participación de utilidades, así como su pago a los extrabajadores beneficiarios.

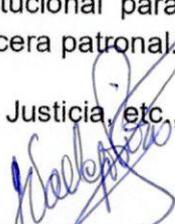
4. Insto en solicitar, además, que el Pleno de la Corte conozca y despache el recurso de aclaración y ampliación presentado por el Ministro del Trabajo, al auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21, dictado por la Corte Constitucional el 13 de enero de 2021.

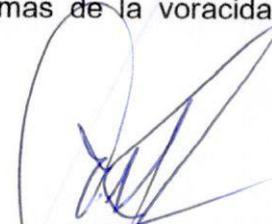
5. Los Extrapajadores de Cervecería Nacional estamos atravesando una difícil situación económica, y considerando que dentro de los 2.617 Extrapajadores en gran mayoría somos personas adultas mayores, en estado de vulnerabilidad, con

enfermedades catastróficas, que nos imposibilita obtener trabajo para nuestro sustento, agravado por el hecho de que estamos en la lista negra del sector empresarial por reclamar nuestros derechos a las utilidades, lo cual nos cierra las puertas para conseguir trabajo; la semana pasada dos compañeros más se suman a la larga lista de 194 compañeros que han fallecido durante esta larga y ardua lucha sin ver restituidos sus derechos conculcados por la avaricia de la empresa cervecera, cuyas familias ha quedado indefensas a la espera de poder recibir lo que por derecho les corresponde por su familiar fallecido; además de los reiterados actos y hechos realizados por los "servidores" de la empresa cervecera en su afán de dividirnos con el propósito de que no se lleve a cabo el cumplimiento de la sentencia, reiteramos nuestro pedido realizado mediante el escrito presentado a la CC el 13 de abril de 2022, a las 12h10, que de conformidad a lo establecido en los artículos 35, 36 y 47 de nuestra Carta Magna, el caso No. 635-11-EP sea tratado de manera prioritaria.

Reclamamos sensibilidad de parte de la Corte Constitucional a efecto de que se cumpla íntegramente la sentencia y no quede convertida en un simple papel que sirva para las estadísticas de la Corte, sin ningún valor efectivo y real de justicia constitucional para los ciudadanos víctimas de la voracidad de la empresa cervecera patronal.

Es de Justicia, etc.,


JACQUELINE VALLEJO POZO
PROCURADORA COMUN DE LOS
EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.


DRA. SONIA VALDEZ GUEVARA
Abogada
Mat. No. 15245 C.A.P.

1500 -
M. J. J. J.
C. J. J. J.
C. J. J. J.

entremedias catastróficas, que nos imposibilita obtener trabajo para nuestro
sustento, agravado por el hecho de que estamos en la lista negra del sector
empresarial por reclamar nuestros derechos a las utilidades, lo cual nos cierra
las puertas para conseguir trabajo; la semana pasada dos compañeros más se
suman a la lista de 194 compañeros que han fallecido durante esta larga y
ardua lucha sin ver restituidos sus derechos conculcados por la avasalia de la
empresa cervecera, cuyas familias ha quedado indetenidas a la espera de poder
recibir lo que por derecho les corresponde por su familiar fallecido; además de
los reiterados actos y hechos realizados por los "servidores" de la empresa
cervecera en su afán de dividimos con el propósito de que no se lleve a cabo el
cumplimiento de la sentencia, reiteramos nuestro pedido realizado mediante el
escrito presentado a la CC el 13 de abril de 2022, a las 12h10, que de
conformidad a lo establecido en los artículos 35, 36 y 47 de nuestra Carta Magna,
el caso No. 635-11-EP sea tratado de manera prioritaria.

Reclamamos sensibilidad de parte de la Corte Constitucional a efecto de que se
cumpla íntegramente la sentencia y no quede convertida en un simple papel que
sirva para las estadísticas de la Corte, sin ningún valor efectivo y real de justicia
constitucional para los ciudadanos víctimas de la voracidad de la empresa
cervecera patronal.

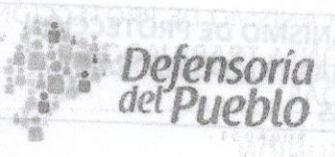
Es de Justicia, etc.

DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 C.A.G.

JACQUELINE VALLEJO POZO
PROCURADORA COMIN DE LOS
EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

DR. SONIA VALDEZ GUEVARA
Abogada
Mat. No. 15245 C.A.P.

-1387-
mil trescientos ochenta y siete ANEXO

	DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS
	ACTA DE REUNIÓN

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha: 30 de agosto de 2022

Lugar: Reunión Telemática via Zoom.

Asistentes:

- Dr. César Córdova – Defensor del Pueblo del Ecuador.
- Javier Velecela Chica – Director Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de las personas trabajadoras y jubiladas (DNMPDPTJ).
- Andrea Torres - Especialista Tutelar del Mecanismo de Protección de Derechos de las personas trabajadoras y jubiladas (DNMPDPTJ).
- Dr. Viterbo Zevallos Alcivar– Abogado de ex trabajadores de Cervecería Nacional.
- Jacqueline Vallejo – Procuradora Común ex trabajadores de Cervecería Nacional.
- Karina González – Secretaria de la Asamblea Asamblea General Permanente de los “Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.”

Detalle de los temas abordados:

El señor Defensor del Pueblo toma la palabra indicando que la reunión fue solicitada por la señora Jacqueline Vallejo y pide exponga el motivo de la reunión.

La señora Jacqueline Vallejo expone que ella es la Procuradora Común de los Ex trabajadores desde el 2011, que posterior a la emisión de la sentencia de la Corte Constitucional aparecen otros procuradores comunes y que por ese motivo la Corte Constitucional solicita se designe un solo procurador común.

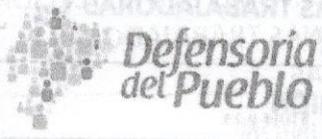
Los trabajadores que están organizados desde el 2008 se contituyeron en Asamblea General Permanente de los “Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.”, realizaron una asamblea el 25 de enero del 2021 y en su mayoría los trabajadores le nombraron y ratificaron como Procuradora Común para que los siga defendiendo en este proceso.

Es así que mediante escrito del 9 de febrero 2021 se adjunta acta y firmas de compañeros que comparecen y aprobaron lo resuelto en la asamblea del 25 de enero 2021, para dar cumplimiento a lo que la Corte ordenó en el auto del 13 de enero de 2021 que en término de 15 días a partir de notificación de auto deben nombrar un procurador común y que el tiempo feneció el 12 de febrero 2021.

Señala que esto se ha hecho conocer en varios escritos ingresados a la Defensoría del Pueblo, que con alrededor de 600 firmas le nombran y ratifican como la Procuradora Común.

El señor Defensor pregunta que le vuelva a indicar cuantos trabajadores le confirmaron la procuración, a lo que la señora Jacqueline Vallejo señala que hasta el 12 de febrero de 2021 son

- 1987 -
mil trescientos
ochenta y siete
vta

 Defensoría del Pueblo	DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS
	ACTA DE REUNIÓN

aproximadamente 600 trabajadores que confirmaron la procuración; además que los compañeros que comparecen y recién aparecen en el proceso, le han indicado que ellos no quieren perder la oportunidad de aprobar que se le haya nombrado y ratificado en la asamblea del 25 de enero del año pasado, por lo que indica le extraña que la Defensoría del Pueblo se preste para validar unas segundas elecciones convocadas por el Dr. Reategui, ya que conforme señala la señora Vallejo no le satisfizo la primera elección.

Además dice que fue incluida sin ella estar de acuerdo y haber advertido que ella no participaba, ya que el 7 de febrero de este año hicieron otra asamblea en la que dijeron que habían cumplido con lo ordenado por la Corte Constitucional, por lo que no le autorizaban a participar en ningún proceso electoral, porque los trabajadores ya habían notificado a la Corte Constitucional, al Ministerio de trabajo y a la Defensoría del Pueblo con la ratificación de la procuración, siendo este el motivo por el cual no participó en una primera elección y en una segunda elección, pero sin embargo, pusieron su foto y su nombre en la papeletas, cuando les dijeron una y otras vez que no podían hacerlo.

Karina González - Secretaria de la Asamblea Asamblea General Permanente de los "Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A." toma la palabra e indica que con el hecho de que la Defensoría del Pueblo haya designado un veedor para las elecciones hizo pensar a los compañeros que la institución validaba el proceso de elecciones por lo que mas personas se acercaron a votar; además, que la Defensoría del Pueblo no les consulto antes de mandar al veedor ya que solo se escucha lo que el Dr. Reategui señala.

La señora Vallejo indica que como ella no iba a participar realizaron un llamado a los compañeros para que no asistan a esas votaciones, ya que son extemporáneas y carecen de validez legal porque el plazo de la Corte Constitucional ya venció.

También señala que le llamo la atención ver en un informe presentado por la Defensoría del Pueblo a la Corte Constitucional en donde se indica que se mantuvo una reunión con el Dr. Reategui y un nuevo abogado que aparece, el Dr. Washington Andrade que por Twitter le acosa diciendo que tiene nexos con Cervecería y que la Defensoría solo le de oídos al abogado Reategui.

Toma la palabra el Dr. Zevallos y expone que le preocupa que la Defensoría del Pueblo tenga una dualidad y que no haga respetar sus propias decisiones, ya que antes se pronunció y dijo que no tiene competencia para intervenir en un proceso electoral y dijo que no iba a intervenir en estos asuntos.

Señala que esta presentado ante la Corte Constitucional el nombramiento de la señora Jacqueline Vallejo y que es la Corte la que tiene que resolver. Por lo que es extraño que la Defensoría del Pueblo autorice o delegue a un representante a realizar esta pantomima de elección.

El señor Defensor del Pueblo recalca que la Defensoría del Pueblo no envió a ningún representante a validar ningún proceso eleccionario; que si se envió a un servidor de la Defensoría del Pueblo a presenciar el proceso eleccionario con la finalidad de informar como se desarrollo el mismo, para proceder a informar a la Corte Constitucional en el Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Sentencia que debe entregarse mensualmente.

Posterior a escuchar las exposiciones el señor Defensor del Pueblo aclara:

1. La persona que pide una reunión a la Defensoría del Pueblo será atendido, es obligación legal y constitucional atender a las personas que requieran ser escuchadas por nuestra institución.
2. En relación al proceso de elección la Defensoría del Pueblo envió un servidor para observar el

-1388-
mil trescientas
ochenta y ocho
e

	DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS
	ACTA DE REUNIÓN

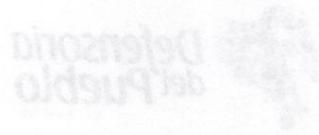
proceso de elecciones e informar a la Corte Constitucional como se desarrollo el mismo, todo dentro del seguimiento al cumplimiento de sentencia dispuesto por la Corte Constitucional.

Finalmente, informa que la reunión será puesta en conocimiento de la Corte así como todos los documentos que han sido entregados en la Defensoria del Pueblo y que cualquier aclaración o solicitud sea puesta por escrito, con lo cual se da por terminada la reunión.

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN:

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Olga Andrea Torres Villalba	Especialista Tutelar 1	 FIRMADO EL 20/03/2018 POR OLGA ANDREA TORRES VILLALBA
Aprobado por	Javier Velecela Chica	Director Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de las personas trabajadoras y jubiladas	 FIRMADO EL 20/03/2018 POR JAVIER ROLANDO VELECELA CHICA

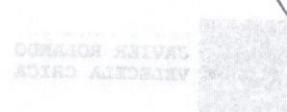
1000
 - todos
 - los
 - documentos
 - que
 - se
 - han
 - sido
 - entregados
 - en
 - la
 - Defensoría
 - del
 - Pueblo
 - y
 - que
 - cualquier
 - aclaración
 - o
 - solicitud
 - sea
 - puesta
 - por
 - escrito,
 - con
 - lo
 - cual
 - se
 - da
 - por
 - terminada
 - la
 - reunión.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y JUBILADAS	
	ACTA DE REUNIÓN

Finalmente, informo que la reunión será puesta en conocimiento de la Corte así como todos los documentos que han sido entregados en la Defensoría del Pueblo y que cualquier aclaración o solicitud sea puesta por escrito, con lo cual se da por terminada la reunión.

proceso de elecciones e informar a la Corte Constitucional como se desarrolló el mismo, todo dentro del seguimiento al cumplimiento de sentencias dispuestas por la Corte Constitucional.

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por Olga Andrea Torres Villalba	Especialista Jurídica	 OLGA ANDREA TORRES VILLALBA
Aprobado por Javier Velez Chica	Director Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de las personas trabajadoras y jubiladas	 JAVIER ROLDANO VELEZ CHICA